

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 0027

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, Dieciséis (16) de enero del año Dos mil

veintitrés (2023).

Referencia: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: DEFENSOR DE FAMILIA ICBF Centro Zonal
Cartago en representación de la NNA KLM
Demandado: FREIDER IVAN CASTILLO TORO
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00317-00

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a la notificación del auto admisorio 1275 de fecha 06 de diciembre de 2022.

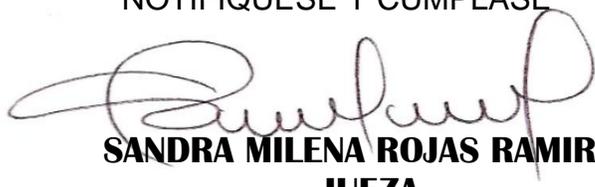
En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto admisorio 1275 de fecha 06 de diciembre de 2022 al demandado y dar el impulso correspondiente al trámite procesal

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto admisorio 1275 de fecha 06 de diciembre de 2022 al demandado y dar el impulso correspondiente al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL</p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy ENERO 17 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 006 La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

Sandra Milena Rojas Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cb15ebc4186c80e2919290534a930a7ce6e59107dd03950236dabd39caa2ee**

Documento generado en 16/01/2023 08:01:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>